



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 16 de febrero de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ciudad

*Recibido
17/02/2021
8:11 am*

REF. INVITACIÓN No. 032 DE FEBRERO 15 DE 2021

OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL BAL SA ESP OFICIAL.

Atentamente,

ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Gerente
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
NIT. 901.096.863-1



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1

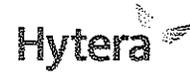


TABLA DE CONTENIDO

INVITACIÓN No. 032 DE FEBRERO 15 DE 2021, OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBALSA ESP OFICIAL.

Carta de presentación	1-2
Cámara de Comercio y Representación Legal	3-7
Sistema de Información de proponente	8
Copia de la Cedula Representante Legal	9
Hoja de Vida Función Pública	10
Certificación de Parafiscales por el Contador	11-14
Planilla de parafiscales y Certificado de pago	15-16
Registro Único Tributario RUT	17
Certificado de Antecedentes Fiscales Persona Jurídica y Natural	18-19
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Jurídica y Natural	20-21
Certificado de Antecedentes Judiciales Persona Natural	22
Certificado de Registro TIC, ANE y Resolución MINTIC	23-31
Certificado de Políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo	32
Certificado de Registro de Medidas Correctivas RNMC	33
Propuesta Económica	34-36
Certificado Metodología y plan de contingencia	37-38
Certificado de Condiciones técnicas y Registro fotográfico	39-48
Certificado de Disponibilidad del Lote y Documentación Legal	49-60
Certificado de Experiencia y soporte de contrato terminado	61-71



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 1

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.



NIT. 901.096.863-1

CARTA DE PRESENTACIÓN

Ibagué, 16 de febrero de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ciudad

REF. INVITACIÓN No. 032 DE FEBRERO 15 DE 2021, OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL SA ESP OFICIAL.

Respetados señores:

Yo, ALEXANDER ZAPATA HERRERA, en calidad de representante legal de la sociedad ANTENAS & COMUNICACIONES SAS identificada con Nit. 901.096.863-1, presento propuesta respecto de la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

Me comprometo si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

Declaro:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.
2. Que conozco la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepto todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que conozco y acepto el manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**

Cédula de ciudadanía o NIT: **901.096.863-1**

Representante Legal: **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**

Profesión: Técnico en Comunicaciones

Tarjeta Profesional:

País de Origen del Proponente: COLOMBIA

PLAZO total Para ejecutar el contrato: **DOCE (12) MESES** a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$33.415.200.00)**

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: CARRERA 3 No. 44BIS – 42 PIEDRA PINTADA BAJA

Ciudad: IBAGUE

Teléfono(s): 2774483

Fax:

Teléfono Móvil: 3158037079

Correo Electrónico: antenasycomunicaciones@yahoo.es

Atentamente,



ALEXANDER ZAPATA HERRERA

Gerente

ANTENAS & COMUNICACIONES SAS

NIT. 901.096.863-1



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
 ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
 Fecha expedición: 2021/02/16 - 16:17:11 **** Recibo No. S000714163 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210216-0095
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
 CODIGO DE VERIFICACIÓN xNeT6VCqZn

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901096863-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 281361
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 05 DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 21 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 10,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 3 N 44 BIS -42
BARRIO : URB PIEDRA PINTADA PARTE BAJA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2774483
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3158037079
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : antenasycomunicaciones@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 3 N 44 BIS -42
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : URB PIEDRA PINTADA PARTE BAJA
TELÉFONO 1 : 2774483
TELÉFONO 2 : 3158037079
CORREO ELECTRÓNICO : antenasycomunicaciones@yahoo.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : antenasycomunicaciones@yahoo.es



Fecha expedición: 2021/02/16 - 16:17:11 **** Recibo No. S000714163 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210216-0095

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENJEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.

CODIGO DE VERIFICACIÓN xNeT6VCqZn

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRAS ACTIVIDADES : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE JULIO DE 2017 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2017, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA ANTENAS & COMUNICACIONES SAS.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20170804	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	IBAGUE RM09-64959	20170816

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: PROVISION DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES, COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZA ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS, ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

EN DESARROLLO DE SUS OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ÚTILES Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, Y LOS QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, TALES COMO: _ ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, ENTREGAR EN FIDUCIA MERCANTIL, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; REALIZAR, COMO ACREEDORA O DEUDORA, TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO CON ENTIDADES FINANCIERAS, DE LEASING, DE FACTORING, DE FIDUCIARIAS Y AUN CON OTROS TERCEROS O LOS ACCIONISTAS MISMOS QUE SE RELACIONEN CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ASEGURAR, COBRAR, PIGNORAR, CEDER Y NEGOCIAR EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTRA CLASE DE CRÉDITOS CIVILES O COMERCIALES, TRANSIGIR, TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA SOCIEDADES O ESCINDIRSE EN DOS O



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
 ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
 Fecha expedición: 2021/02/16 - 16:17:11 **** Recibo No. S000714163 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210216-0095
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
 CODIGO DE VERIFICACIÓN xNeT6VCqZn

MÁS EMPRESAS; Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO PREPARATORIO COMPLEMENTARIO O ACCESORIO DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SEA CONDUCENTE AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL; Y EN GENERAL CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	100.000.000,00	100.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL TENDRÁ SUPLENTE Y ESTE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ZAPATA HERRERA ALEXANDER	CC 93,357,419

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE JULIO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	TORRES RUBIO FANNY ESTER	CC 65,733,688

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LÍMITE DE CUANTÍA. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y PUEDEN SER PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERÍODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASÍ LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
 Fecha expedición: 2021/02/16 - 16:17:11 **** Recibo No. S000714163 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210216-0095
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN xNeT6VCqZn

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** ANTENAS & COMUNICACIONES

MATRICULA : 281362

FECHA DE MATRICULA : 20170705

FECHA DE RENOVACION : 20200221

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CR 3 N 44 BIS -42

BARRIO : URB PIEDRA PINTADA PARTE BAJA

MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE

TELEFONO 1 : 2774483

TELEFONO 2 : 3158037079

CORREO ELECTRONICO : antenasycomunicaciones@yahoo.es

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4652 - COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRONICOS Y DE TELECOMUNICACIONES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : J6190 - OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES

OTRAS ACTIVIDADES : L6810 - ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

OTRAS ACTIVIDADES : J6120 - ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,000,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$143,216,959

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4652

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA



CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS

Fecha expedición: 2021/02/16 - 16:17:12 **** Recibo No. S000714163 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210216-0095
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN xNeT6VCqZn

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xNeT6VCqZn

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [3547]

Fecha y Hora de Registro : 2021-02-16 // 20:06:56

REGISTRO PERSONA JURÍDICA

Tipo y Nro. Documento : NIT - 901.096.863
Nombre o Razón Social : ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
Representante Legal : 93.357.419 - ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Dirección Notificación : CARRERA 3 44 BIS 42 PIEDRA PINTADA BAJA
Localización : Tolima - Ibagué
Teléfono Notificación : 3158037079
Email Notificación : antenasycomunicaciones@yahoo.es

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

4652- COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO, PARTES Y PIEZAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES.
6190- OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES.
6810- ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorias e Interventorias :
- Proveedor de Bienes y Servicios : Si
- Servicios profesionales y de Apoyo :

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

Provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y otras actividades de telecomunicaciones, comercio al por mayor de equipos, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones, actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.



ALEXANDER ZAPATA HERRERA

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados de acuerdo a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION: 93.337.419

ZAPATA HERRERA

ALEXANDER




ESTADO DE
 COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO: 05-JUL-1968

IBAGUE
 (TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

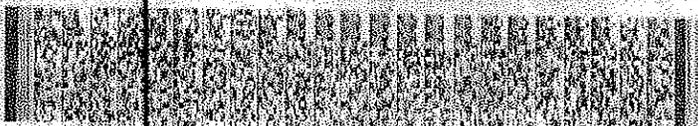
1.65 B+ M

ESTATURA GR. R. I. SEXO

07-OCT-1982 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REPUBLICA DE COLOMBIA
 BANCO CENTRAL DE RESERVA



4050703-1000-0004-10-00000000-00000000 0019072000A.1 0070044000



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN		ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.				
SIGLA		NIT No. 901096863-1				
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN		TIPO		CLASE		
<input type="checkbox"/> NAL.	<input type="checkbox"/> DPTL.	<input type="checkbox"/> DIST.	<input type="checkbox"/> MPL.	<input type="checkbox"/> OTRO	¿CUÁL?	
		08 (VER AL RESPALDO)		11 (VER AL RESPALDO)		
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS	DEPARTAMENTO			
IBAGUE		COLOMBIA	TOLIMA			
MUNICIPIO		DIRECCIÓN				
IBAGUE		CARRERA 3 No. 44Bis - 42 Barrio Piedra Pintada Baja				
TELÉFONOS		FAX			APARTADO AÉREO	
2774483 - 3158037079						
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	Comercio al por mayor de equipos, partes y piezas de Comunicaciones			2	Otras actividades de Telecomunicaciones	
3	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados			4	Actividades de Telecomunicaciones Inalambricas	
5				6		
III. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR	
IBAL SA ESP OFICIAL	X		2756000	03/07/2019	\$37,144,800.00	
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO	ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO	HERRERA	NOMBRES ALEXANDER		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	C.E. <input type="checkbox"/>	PASAPORTE <input type="checkbox"/>	93357419	Representante Legal <input checked="" type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>	\$
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO		15 DE FEBRERO DE 2021	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD O SOCIEDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA			
			Ibagué, 15 de febrero de 2021			

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

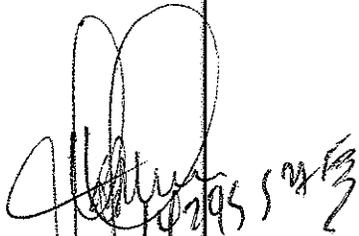
JOHN EDINSON GARCIA R.
CONTADOR PÚBLICO TITULADO

CERTIFICACION

El suscrito **JOHN EDINSON GARCIA RODRIGUEZ** Contador Público, Certifica que la sociedad **ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S**, identificada con Nit. 901.096.863-1, en cumplimiento de los Artículos 11 y 12 del Decreto 1406 de 1999 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra a Paz y Salvo en los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales, así mismo se encuentra al día en los aportes parafiscales que comprende SENA, ICBF Y Caja de Compensación Familiar COMFENALCO.

Los pagos se han realizado de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley. De la misma forma los pagos se encuentran al día por el periodo de enero de 2021 y las bases de cotización se han establecido de acuerdo a los ingresos devengados por cada empleado.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite la presente en la ciudad de Ibagué, el día 15 de febrero de 2021.



JOHN EDINSON GARCIA R.
Contador Público
T.P. 168664 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.295.527**

GARCIA RODRIGUEZ

APELLIDOS
JOHN EDINSON

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO **11-AGO-1985**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

13-AGO-2003 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A:2900100-0066005-M-0014285697-20150124 0042435173A 1 6383240125

Asociación de Contadores Públicos de Colombia
Asociación de Contadores Públicos de Colombia
Asociación de Contadores Públicos de Colombia
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 
168664-T
JOHN EDINSON GARCIA RODRIGUEZ
 C.C. 14295527
 RES. INSCRIPCION 207 DEL 19/07/2012
 FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

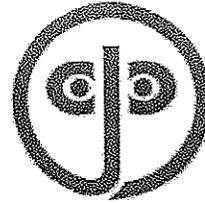
OSCAR EDUARDO FUENTES PENA
 DIRECTOR GENERAL 180070
 255987

Asociación de Contadores Públicos de Colombia
Asociación de Contadores Públicos de Colombia
Asociación de Contadores Públicos de Colombia
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES 
 Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
 Al radicarnos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A - 21 Bogotá D.C.

 FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No:

07FE5415659DE73A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHN EDINSON GARCIA RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14295527 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 168664-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



RAZON SOCIAL :	ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS
IDENTIFICACION:	NI-901096863
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2021-02-04
FECHA LIMITE DE PAGO:	2021-01-18
FECHA DE PAGO:	2021-01-05
ENTIDAD DE PAGO:	BANCO DE OCCIDENTE
PERIODO PENSION:	2020-12
PERIODO SALUD:	2021-01
NUMERO PLANILLA:	8611053190
TOTAL COTIZANTES:	2
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8677317827
TIPO DE PLANILLA:	E

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS005	800251440	SANITAS	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 100.000	\$ 100.000
Subtotal Salud		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 100.000	\$ 100.000
25-14	900338004	COLPENSIONES	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 160.000	\$ 160.000
Subtotal Pensión		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 160.000	\$ 160.000
14-23	860011153	POSITIVA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.400	\$ 18.400
Subtotal ARL		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 18.400	\$ 18.400
CCF50	890700148	COMPENALCO-TOLIMA	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 100.000	\$ 100.000
Subtotal CCF		1	2	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 100.000	\$ 100.000
Total a pagar				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 378.400	\$ 378.400

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/02/2021
----------------------------------	------------

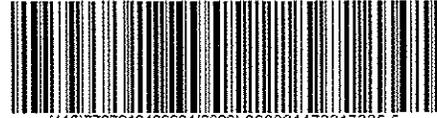
Se certifica que la empresa ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS, identificada con NI-901096863 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL	
Período pensión: 2020-12	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	160.000	0	160.000	
Período salud: 2021-01	EPS005	800251440	SANITAS	2	0	100.000	0	100.000	
Planilla Nro.: 8611053190 Tipo E	14-23	850011153	POSITIVA	2	0	18.400	0	18.400	
Clase de aportante: B	CCF50	890700148	COMFENALCO-TOLIMA	2	0	100.000	0	100.000	
Fecha transacción: 2021-01-05	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0	
Banco: BANCO DE OCCIDENTE	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0	
Transacción:	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0	
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0	
GRAN TOTAL									\$ 378.400

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14739173055



(415)7707212489984(8020) 000001473917305 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 9 6 8 6 3 | 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ANTENAS & COMUNICACIONES SAS

36. Nombre comercial

ANTENAS & COMUNICACIONES

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Tolima

40. Ciudad/Municipio

7 3 Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 3 44 BIS 42 BRR PIEDRA PINTADA BAJA

42. Correo electrónico

antenasycunicaciones@yahoo.es

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 7 7 4 4 8 3

45. Teléfono 2

3 1 5 8 0 3 7 0 7 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

4 6 5 2

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 7 0 7 1 3

Actividad secundaria

48. Código

6 1 9 0

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 7 0 7 1 4

Otras actividades

50. Código

6 8 1 0 6 1 2 0

51. Código

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021 - 02 - 04 / 11 : 31 : 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA HERRERA ALEXANDER

985. Cargo Representante legal Certificado



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de febrero de 2021, a las 20:17:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9010968631
Código de Verificación	9010968631210215201738

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de febrero de 2021, a las 20:19:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93357419
Código de Verificación	93357419210215201902

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 161052979



WEB

20:21:16

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANTENAS & COMUNICACIONES SAS identificado(a) con NIT número 9010968631:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 161052903



WEB

20:20:13

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER ZAPATA HERRERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93357419:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 74 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 20:22:56 horas del 15/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93357419

Apellidos y Nombres: **ZAPATA HERRERA ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2017-06-12
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1_225
Registro de TIC N°: 96003596

CERTIFICADO DE REGISTRO DE TIC

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones certifica la incorporación al Registro de TIC, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 10° de la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015. A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

Certifica:

Nombre o Razón Social:	Alexander Zapata Herrera	RUT	93357419 3
Dirección:	CR 4 A 22 17TAMANÁ	Departamento:	TOLIMA
Municipio:	IBAGUÉ	Email:	antenasyscomunicaciones@yahoo.es
Teléfono:	2618156	Fecha de Registro:	2017-06-12
Registro de TIC N°:	96003596		

Datos de Notificación:

Correo Electrónico:	antenasyscomunicacione s@yahoo.es	Dirección:	CR 4 A 22 17TAMANÁ
Departamento:	TOLIMA	Municipio:	IBAGUÉ

ESTADO DEL REGISTRO

Proveedor de Redes y Servicios

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 290 de 2010, la contraprestación periódica de que tratan los artículos 10 y 36 de la Ley 1341 de 2009, que deben cancelar los proveedores de redes y/o servicios de telecomunicaciones a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a partir del 31 de enero de 2010, corresponderá al dos punto dos por ciento (2.2%) sobre los ingresos brutos causados por la provisión de redes y/o



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2017-06-12
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1 225
Registro de TIC N°: 96003596

servicios de telecomunicaciones excluyendo terminales, del respectivo proveedor.

Así mismo; el artículo 7 de la Resolución 290 de 2010 indica que todas las personas jurídicas o naturales que deban pagar las contraprestaciones establecidas en dicha normatividad, deberán autoliquidarlas y pagarlas en las condiciones establecidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...) Parágrafo 3. La presentación de las autoliquidaciones correspondientes a la contraprestación por la habilitación general para la provisión de redes y/o servicios de telecomunicaciones será obligatorio incluso respecto de aquellos trimestres en los cuales no deba pagarse suma alguna por concepto de esa contraprestación. En estos casos, la autoliquidación deberá presentarse en ceros.

Y, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 2877 de 2011 que modifica el artículo 5 de la Resolución 290 de 2010, el otorgamiento o renovación del permiso para utilizar un segmento del espectro radioeléctrico dará lugar al pago, a favor del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a cargo del titular del permiso, de una contraprestación cuyo importe en moneda legal colombiana será el resultante de aplicar los Valores Anuales de Contraprestación - VAC.

SERVICIOS DE REDES

Hace uso, o tiene la intención de hacer uso del espectro radioeléctrico:

Ámbito de cobertura de la red:

La red está destinada para: Provisión A Terminales

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Telefonía con valores de voz y/o Datos

HISTORIAL DEL REGISTRO

Fecha	Tipo de trámite	Detalles
2017-06-08	Registro	El usuario se registro como: Proveedor de Redes y Servicios TIC-150.1_225



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

Fecha de expedición: 2017-06-12
Certificado de Registro de TIC
Referencia: TIC-150.1 225
Registro de TIC N°: 96003596

Firma mecánica de conformidad con el decreto 2150 de 1995.

Nicolás Mauricio Silva Cortés
Director de Industria de Comunicaciones

Fin del Documento
TIC-150.1_225



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED



Nombre del proveedor de redes y servicios:

ANTENAS & COMUNICACIONES SAS

Expediente con código: 97001542 No. Cuadro Técnico: 25319

Tipo de Servicio (6B): CP Fecha de Generación: 10/11/2017

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10
----------	----	-----	----	----	------------------	----	----	----	---------	----	--------	--------	----	--------	--------	----

RED NÚMERO 1																
Tx157.4	10/11/2017	51Y6288	CERRO LA CASCADA	4° 28' 40" N	R	P	FB	11K0F3E--	7	V	15	360	6	0	0	HX
Rx152.4			Ibagué Tolima	75° 13' 46" W												
Tx152.4	10/11/2017	51Y6289			P	R	ML	11K0F3E--	5	V						HX
Rx157.4			(40) 51Y6289 - 51Y6328													

RED NÚMERO 2																
Tx156.25	10/11/2017	51Y6329	CERRO LA CASCADA	4° 28' 40" N	R	P	FB	11K0F3E--	15	V	30	360	6	0	0	HX
Rx151.25			Ibagué Tolima	75° 13' 46" W												
Tx151.25	10/11/2017	51Y6330			P	R	ML	11K0F3E--	5	V						HX
Rx156.25			(60) 51Y6330 - 51Y6389													

Observaciones: Otorga 2 redes. RAD MINTIC 850221 y 850736. PSO 005 de 2017 Resolución 2226 de 2017.

Elaboró:

Ing. Javier Hernandez



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 6003094

29 NOV 2017
DE 2017

Por medio de la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, Decreto 1414 de 2017, Resolución 3454 de 2015, así como en desarrollo de las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012, 2226 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado, y garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Que los artículos 101 y 102 de la Constitución Política establecen que el espectro radioeléctrico es un bien público que forma parte de Colombia y pertenece a la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, establece que es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009 señalan, entre otros, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que con el fin de asegurar procesos transparentes y la maximización de recursos para el Estado, previamente al otorgamiento de los permisos respectivos, se determinará si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente, evento en el cual se aplicarán procedimientos de selección objetiva.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1341 de 2009 señalan que el permiso para el uso del espectro radioeléctrico tendrá un plazo definido inicial hasta de diez (10) años y su utilización por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009 señala que entre las funciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra, entre otras, la de asignar el espectro radioeléctrico.

Que el artículo 2.2.1.1.2.5 del Decreto 1078 del 2015 establece que "Deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o vayan a proveer redes y/o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos".

Que mediante el título 2, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, se reglamenta la selección objetiva y la asignación directa por continuidad del servicio de que tratan los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1414 de 2017, señala como funciones del Despacho del Ministro de

29 NOV 2017



Por medio de la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**

y registros para la provisión de redes y servicios de comunicaciones, así como autorizar sus modificaciones, prórrogas, renovaciones y cesiones, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que a través de la Resolución 2118 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012, se establecieron las condiciones y requisitos, y se determinó el trámite para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico a través de un proceso de selección objetiva.

Que la Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, determina las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

Que mediante Resolución 3454 de 2015, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, delegó en el Director de Industria de Comunicaciones, entre otras, las funciones de expedir, permisos para el uso del espectro radioeléctrico que resulten de los procesos de selección objetiva, así como sus modificaciones, cesión, renovación.

Que mediante Resolución 2226 del 23 de agosto de 2017, este Ministerio declaró abierto el procedimiento de selección objetiva número 005 de 2017 para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4MHz a los servicios radioeléctricos fijos y móviles terrestres, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF.

Que en virtud de la apertura del citado proceso el señor **ALEXANDER ZAPATA HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía N° **93357419**, obrando en calidad de representante Legal de la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, mediante radicado 850221 del 05 de septiembre de 2017, complementado mediante correo electrónico del 04 de septiembre de 2017 radicado con No. 850736 del 08 de septiembre 2017, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Que mediante RTIC número 96003693 del 18 de septiembre de 2017, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones registró e incorporó en el "Registro TIC" a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**, quedando formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones No. 1091987 del 29 de septiembre de 2017, expedido por la Coordinación de Cartera, la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**, se encuentra al día con el Fondo de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Resolución 2226 de 2017, resulta claro que la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender la solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - **OTORGAR** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1** por el término de 10 años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo y asignar el expediente con Código **97001542**. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° **25319** del **10 de noviembre de 2017** del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de la presente Resolución



Por medio de la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: El titular de este permiso se obliga a cumplir con todas las obligaciones y deberes a su cargo, contemplados en el expediente referido en la presente resolución, así como las obligaciones y deberes que le sean imputables, de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO SEGUNDO – La empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1** y expediente con Código **97001542** se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto del permiso otorgado, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firma del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - GARANTÍAS.- La empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**, se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de firma de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada del otorgamiento del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **\$ 4.100.876**
- e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firma de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**.
- j. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.

29 NOV 2017



Por medio de la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**

El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevoabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**
- c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada del otorgamiento del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a \$ **4.100.876**
- d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado
- f. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
- g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS** contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que trata el artículo primero de esta Resolución, requerir al titular de este permiso el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra para el uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO - El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá requerir en cualquier momento al titular del permiso para que suministre la información necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones relativas al uso del espectro.

ARTÍCULO SÉPTIMO - La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico otorgado en la presente resolución se realizará en los términos de ley. La empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1** y Expediente con Código **97001542**, deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las

12 9 NOV 2017



Por medio de la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1**

Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO OCTAVO - Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS NIT 901096863-1** o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV 2017


NICOLÁS MAURICIO SILVA-CORTÉS
 Director de Industria de Comunicaciones

Proyectó: Jose Maria Fuentes Ortega- Abogado SICOM

Revisó: Luz Mery Gallego Díaz - Coordinadora GGERE

Gloria Patricia Perdomo Rangel - Subdirectora SICOM

Expediente con Código 97001542



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 32

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 16 de febrero de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ibagué

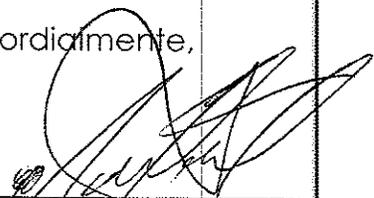
CERTIFICACION

El suscrito representante legal ALEXANDER ZAPATA HERRERA, certifica que la sociedad ANTENAS & COMUNICACIONES SAS, identificada con NIT. 901.096.863-1, cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud de sus trabajadores.

Informamos que no tendremos subcontratistas y contamos con programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite el presente en el lugar y la fecha antes mencionados.

Cordialmente,



ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Representante Legal
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
NIT. 901.096.863-1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/02/2021 08:31:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93357419** y Nombre: **ALEXANDER ZAPATA HERRERA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20021575** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Información :: 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 34

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 16 de febrero de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

Ciudad

PROPUESTA ECONOMICA

Yo ALEXANDER ZAPATA HERRERA, en calidad de representante legal de **ANTENAS Y COMUNICACIONES SAS**, identificada con Nit. 901,096,863-1, presento la siguiente propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	MESES	VALOR MES	VALOR TOTAL
	<p>Arrendamiento de caseta, torre e infraestructura, con el alquiler de un equipo repetidor digital VHF de 25 vatios de potencia, localización automática de modo dual análogo y digital, respaldo de energía eléctrica – solar y frecuencias para cobertura en la ciudad de Ibagué, exclusivas para el funcionamiento del sistema de radio comunicación de propiedad del IBAL SA ESP OFICIAL.</p> <p>El equipo repetidor cuenta con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Digital o análoga con funcionalidad simultánea en ambas bandas • Conexión por puerto IP • Identificación de radios análogos y digitales • 25 vatios de potencia • Tecnología TDMA • Encriptación 256 BITS • Disipación de calor avanzada • Potencia RF de salida 5-50 vatios • Con sus respectivas antenas de 9 decibeles 4 dipolos 			

1	<ul style="list-style-type: none"> • Duplexor o filtro de 4 cavidades • Fuente cargadora 35 amperios 12 voltios • Kit de 3 paneles energía solar de 7.5 amperios 24 voltios • Regulador de energía solar de 30 amperios • Dos Baterías estacionarias • Kit de cables Helies de ½ pulgada con sus respectivos conectores • Arrendamiento de dos frecuencias exclusivas en VHF pasos de 136.174 MHZ para el BAL SA ESP OFICIAL, con sus respectivos soportes que incluye dos frecuencias en VHF, para uso exclusivo en la ciudad. • Permisos ante el MINTIC y la ANE <p>La torre cuenta con 30 metros de altura con sus respectivos conectores, regulada para la ubicación de antenas y cables. La torre está ubicada en las siguientes coordenadas: 4° 29' min 00.2 seg N – 75° 14' min 10.0 seg W – altura de 2.348 Mts. sobre el nivel del mar, Vereda Ancón Tesorito parte alta de la ciudad de Ibagué.</p> <p>La caseta es de estructura metálica y en su interior cuenta con entrepaños para la puesta de los equipos, tiene energía pública y como respaldo poseemos planta eléctrica diésel y energía alternativa "solar", poseemos de sistemas de borneras internas para la puesta a tierra, para la protección de los equipos de radiocomunicación, contamos con sistema de alerta temprana "alarma" en caso de intrusos.</p>	12	\$2,340,000	\$28,080,000
	SUBTOTAL			\$28.080.000
	IVA			\$5.335.200
	VALOR TOTAL			\$33.415.200

SON: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCEN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE. (\$33.415.200.00) con IVA incluido.

Atentamente,



ALEXANDER ZAPATA HERRERA

Gerente

ANTENAS & COMUNICACIONES SAS

NIT. 901,096,863-1



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 37

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.



NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 16 de febrero de 2021

Señores

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ibagué .

Respetados señores:

CERTIFICO

Que yo **ALEXANDER ZAPATA HERRERA**, identificado con c.c. 93.357.419, y en representación de la sociedad, **ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S**, el terreno en el cual se encuentra las instalaciones para la prestación del servicio, es de nuestra propiedad por carta de compraventa la cual certifica que el lote está a nuestro nombre desde hace siete (7) años, que se encuentra ubicado en la Vereda Ancón Tesorito Parte Alta del Municipio de Ibagué, denominado Cerro la Cascada con las siguientes coordenadas 4° 29' 00.2 Norte y 75° 14' 10.0 Oeste, Altura 2.348 Mts sobre el nivel del mar, como aparece en el cuadro de las características técnicas del Mintic.

Contamos con las siguientes adecuaciones:

- Torre cuadrada Rendada de 30 Mts. de Altura
- Pararrayos para descarga a tierra
- Luz permanente pública de 110 voltios
- Caseta metálica de 3Mts. por 3Mts.
- Instalaciones eléctricas según norma ICONTEC
- Segundo respaldo de energía, planta eléctrica de 30KWA

- Tercer respaldo de energía solar que consta de paneles solares, reguladores de energía solar y baterías estacionarias de 150 amperios de 12 voltios de gel polímero, ciclo de descarga profunda (1.200 descargas profundas)
- Contamos con sistema sonoro de alarma contra robo
- Reacción humana para eventos de mantenimiento en dos horas.

NOTA: Contamos con equipos de reserva para solucionar fallas fortuitas en operación del sistema.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite el presente en el lugar y la fecha antes mencionados.

Cordialmente,



ALEXANDER ZAPATA HERRERA

Gerente

ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S.



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 39

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 16 de febrero de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ibagué

CERTIFICACION

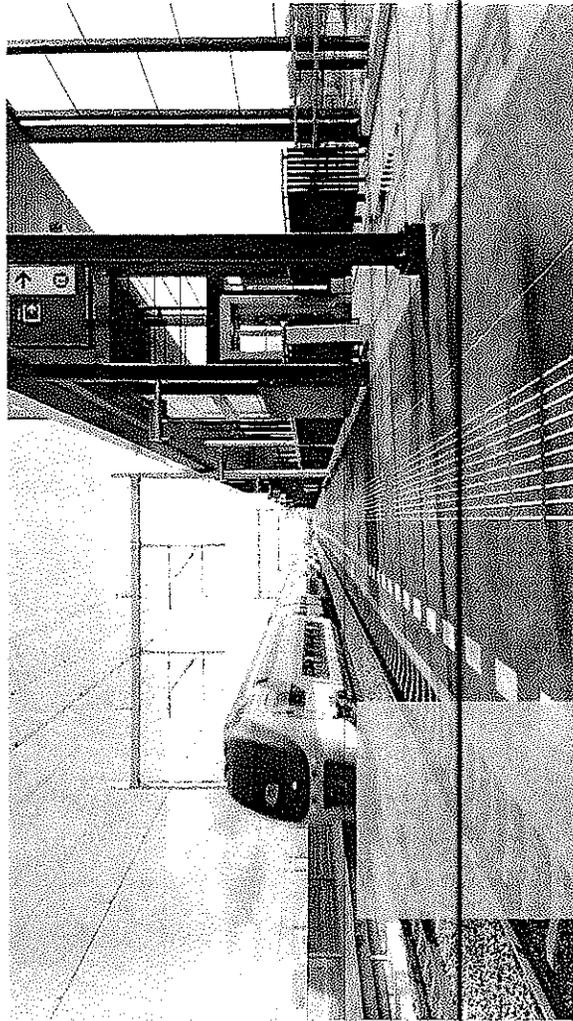
El suscrito representante legal ALEXANDER ZAPATA HERRERA, certifica que la sociedad **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT. **901.096.863-1**, cumple con todas las características técnicas de la torre, el equipo repetidor, la caseta y todos los elementos necesarios para la óptima prestación del servicio de las comunicaciones.

La torre se encuentra ubicado en la Vereda Ancón Tesorito Parte Alta del Municipio de Ibagué, denominado Cerro la Cascada con las siguientes coordenadas 4° 29' 00.2 Norte y 75° 14' 10.0 Oeste, Altura 2.348 Mts sobre el nivel del mar, como aparece en el cuadro de las características técnicas del Mintic.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite el presente en el lugar y la fecha antes mencionados.

Cordialmente,

ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Gerente
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
NIT. 901.096.863-1



RD986
 Repetidor profesional
 en modo dual

Como repetidor profesional construido según el estándar DMR, el RD986 pone en sus manos tecnología de punta para soportar los requerimientos actuales.

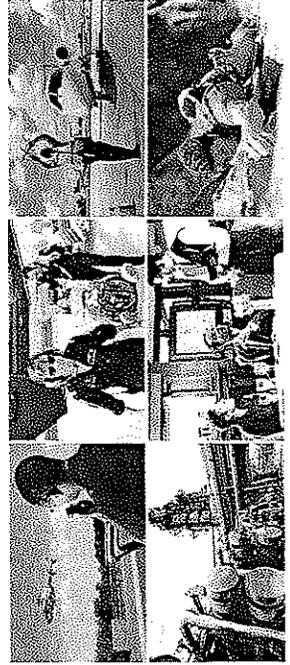
La detección automática en modo dual del RD986 garantiza a su operación una transición de analógico a digital sin incidencias.

Aplicaciones

Seguridad Pública
 Energía y Acueductos

Petróleo y gas
 Comercio

Transporte
 Aeropuertos



Características

- 10 **Comunicación inteligente Analógico-Digital**
 Este repetidor puede operar en modo analógico o digital, de acuerdo a la configuración de fábrica. El modo de operación se puede cambiar en cualquier momento desde el menú de configuración. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 11 **Tecnología TDMA**
 El RD986 utiliza la tecnología TDMA (Time Division Multiple Access) para operar en modo analógico y digital. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 12 **Disipación de potencia de color**
 El RD986 utiliza la tecnología de disipación de potencia de color para operar en modo analógico y digital. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 13 **Diseño innovador de indicadores**
 El RD986 utiliza un diseño innovador de indicadores para operar en modo analógico y digital. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.

Principales Funciones

- 14 **Diagnóstico y Control Remoto (RDAC)**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 15 **Conversión IP Multicast**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 16 **50W de potencia**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 17 **16 Canales**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 18 **Operación en modo Analógico-Digital**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 19 **Interconexión Base-to-Base analógico - digital**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 20 **Dinamización múltiple CTCSS/DCSS**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 21 **Exceso analógico**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 22 **Administración de acceso al repetidor**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.
- 23 **Interconexión telefónica analógico/digital (Señalización DTMF)**
 El RD986 puede ser controlado remotamente desde un PC. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones. Esto permite al usuario tener un único equipo para cubrir una gran variedad de aplicaciones.

Nota: RD986, Reo-2, Reo-3, el nuevo estándar de modo dual en función de la zona por zona. Para obtener información, póngase en contacto con nuestro representante de ventas regional.

SD214-SF2P4SNM(D00) 4 dipole, 8.5 dBd, offset, N-Male, 138-174 MHz

Also referred as: SRL210C4NM*2-4

- Covers the entire 138-174 MHz frequency range
- 8.5 dBd gain with offset pattern
- 300 Watts power handling
- Can be top or side mounted (Universal Mount)

**Recommend SMK-125-A3 or SMK-125-A7 for Offset Side Mount.
Available from Sinclair separately.**

The SD214 series is a rugged 4-bay exposed dipole antenna designed for applications where moderate gain is required. These premium-quality antennas are well suited to public safety applications.

The design of these antennas provides for coverage between 118 to 225 MHz in 3 sub bands, 118-138 MHz for civil aviation applications, 138-174 MHz for private mobile networks, public safety, and 220-225 MHz for transportation networks.

The standard connector offered is an N-type male.



www.sinclair.com

Region	United States	Europe, Middle East and Africa	Caribbean and Latin America	Canada and rest of the world
Telephone	USA: 1 800 263 3275	International: +44 (0) 1487 84 28 19	International: +1 905 726 7676	Canada: 1 800 263 3275 International: +1 905 727 0165
E-mail	salesusa@sinctech.com	salesuk@sinctech.com	salesla@sinctech.com	salescan@sinctech.com
Product Specification Sheet		SD214-SF2P4SNM(D00)	Issue: 9	Dated: 08-10-13
EPR 016862				Dated: 30-09-13
Customer Tech Manual 005131				

Sinclair's commitment to product leadership may result in improvement or change to this product
Copyright © Sinclair Technologies

Electrical Specifications

Frequency Range	MHz	138 to 174
Connector		N-Male
Gain (nominal)	dBd (dB)	8,5 (10.6)
Input VSWR (max)		1.5:1
Polarization		vertical
Impedance	Ω	50
Pattern		Offset
Horizontal beamwidth (typ)	degrees	210
Vertical beamwidth (typ)	degrees	17
Average Power Input (max)	W	300
Lightning protection		DC ground
Electrical tilt (available)		0,2,4,6, or 8 degrees

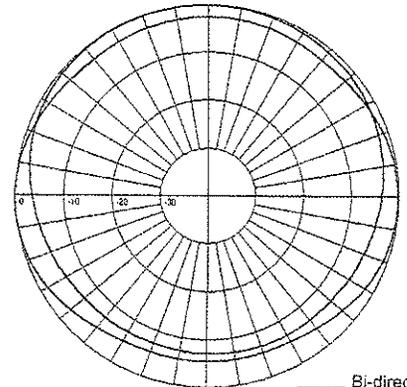
Notes
 *1 : Qty 2

Mechanical Specifications

Depth	in (mm)	4 (102)
Length/ Height	in (mm)	240 (6096)
Width	in (mm)	26.5 (673)
Base pipe diameter	in (mm)	2.38 (60)
Radiating element material		aluminum
Base pipe material		aluminum
Weight	lbs (kg)	57.5 (26.11)
Mounting Hardware (Optional)		Clamp147, Clamp005, or Clamp015 *1
Actual Shipping weight	lbs (kg)	83 (37.68)
Shipping dimensions	in (mm)	247x28x6 (6274x711x152)
Mounting configurations		Universal Mount
Recommended For Offset Side Mount:		SMK-125-A3 or SMK-125-A7

Ordering Information

Clamps must be ordered separately.



Environmental Specifications

Temperature range	$^{\circ}\text{F}$ ($^{\circ}\text{C}$)	-40 to +140 (-40 to +60)
Wind Loading Area (Flat Plate Equivalent)	ft^2 (m^2)	3.34 (0.31)
Wind Loading Area (1/2" ice)	ft^2 (m^2)	5.67 (0.53)
Rated wind velocity (no ice)	mph (km/h)	135 (217)
Rated wind velocity (1/2" radial ice)	mph (km/h)	95 (153)
Lateral thrust (100 mph No Ice)	lbs (N)	122 (542.7)
Torsional moment (100 mph No Ice)	ft-lbs (Nm)	132 (178.2)
ending moment (100 mph No Ice)	ft-lbs (Nm)	701 (946.4)

www.sinclair.com

Region	United States	Europe, Middle East and Africa	Caribbean and Latin America	Canada and rest of the world
Telephone	USA: 1 800 263 3275	International: +44 (0) 1487 84 28 19	International: +1 905 726 7676	Canada: 1 800 263 3275 International: +1 905 727 0165
E-mail	salesusa@sinctech.com	salesuk@sinctech.com	salesla@sinctech.com	salescan@sinctech.com
Product Specification Sheet		SD214-SF2P4SNM(D00)	Issue: 9	Dated: 08-10-13
EPR 016862				Dated: 30-09-13
Customer Tech Manual 005131				

Sinclair's commitment to product leadership may result in improvement or change to this product
 Copyright © Sinclair Technologies

Duplexers de Banda Baja, Aviación y VHF Series Q2220E

Q2220E Duplexer, Circuito-Q, Res-Lok, 4 cavidades, Montaje en rack, 138-174 MHz.

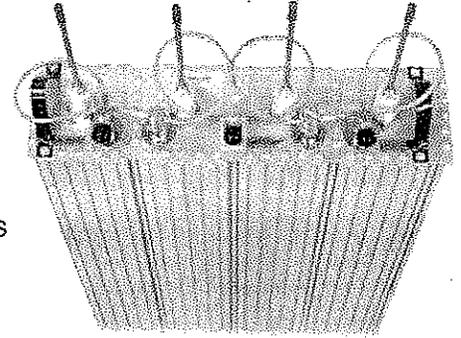
- Duplexer de 4 cavidades con 70 dB de aislamiento.
- Solamente 1.5 dB de pérdida de inserción a 500 kHz de separación.
- Aislamiento de 80 dB a 3 MHz de separación típica.

Sinclair diseñó el Q2220E junto con nuestro sistema modular Res-Lok™, resultando en un duplexer extremadamente versátil que ofrece un excepcional desempeño.

El diseño Q2220E proporciona una respuesta paso de banda, asegurando una supresión de espurias y ruido de transmisión de banda lateral entre las frecuencias dúplex adyacentes. Acoplado cuidadosamente con componentes compensados por temperatura, esta serie de duplexers garantiza el desempeño y estabilidad a separaciones cortas de frecuencia y valores bajos de pérdida por inserción.

Notas de Aplicación

La construcción modular Res-Lok™ ofrece una variedad de opciones de montaje. La posición ajustable de los soportes suministrados a cada duplexer permite un fácil montaje en rack, pared o piso para adaptarse a las condiciones del sitio.



Especificaciones Eléctricas

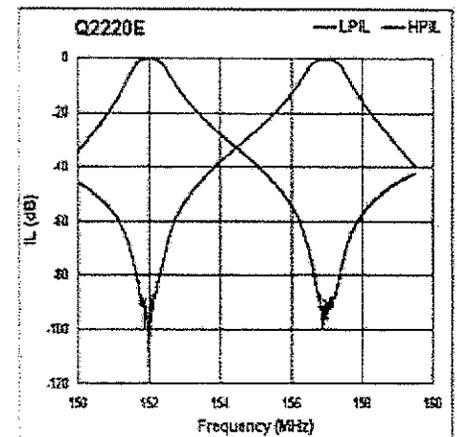
Rango de Frecuencia	MHz	138 a 174
Número de Cavidades – Lado Tx		2
Número de Cavidades – Lado Rx		2
VSWR de Entrada (máx.)		1.5:1
Impedancia	Ω	50
Entrada de Potencia Promedio (máx.)	W	350
Conectores de Entrada		N-Hembra
Conectores de Salida		N-Hembra
Separación entre Frecuencias (mín.)	MHz	0.5
Pérdida por Inserción (máx.) Tx a Antena	dB	1.5
Aislamiento (mín.)	dB	70

Especificaciones Mecánicas

Ancho	in (mm)	19 (483)
Fondo	in (mm)	30.3 (770)
Largo / Altura	in (mm)	4.17 (106)
Acabado		Cromado
Peso	lbs (kg)	28 (12.71)
Peso Actual de Envío	lbs (kg)	33 (14.98)
Dimensiones de Empaque	in (mm)	19.25 x 7 x 30.5 (489 x 178 x 775)
Configuraciones de Montaje	in (mm)	Rack de 19 (483)

Especificaciones Ambientales

Rango de Temperatura	$^{\circ}\text{F}$ ($^{\circ}\text{C}$)	-40 a 140 (-40 a 60)
----------------------	---	----------------------



LPIL: pérdida por inserción del Pasa-Bajo.
HPIL: pérdida por inserción del Pasa-Alto.

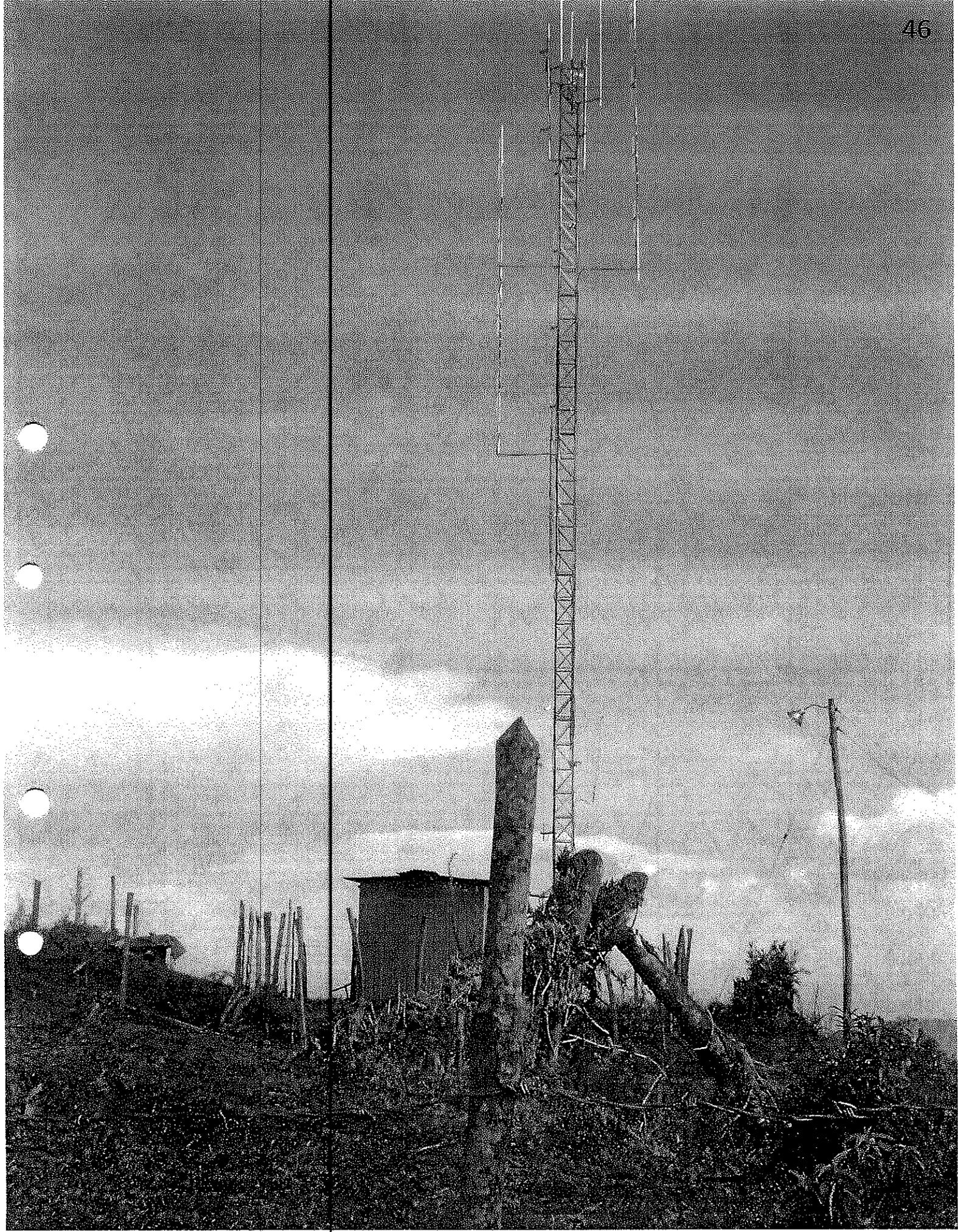


9 Autry
Irvine, Ca 92618
Tel 949-458-7277 Fax 949-458-0826

Hoja de Especificaciones

Modelo: RM-35M-BB

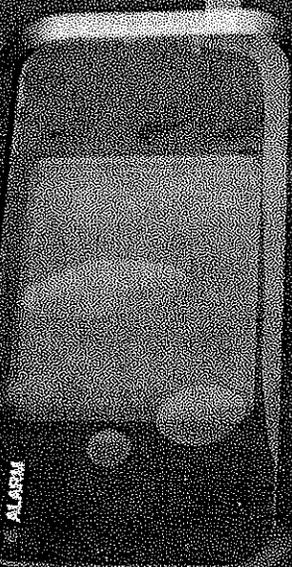
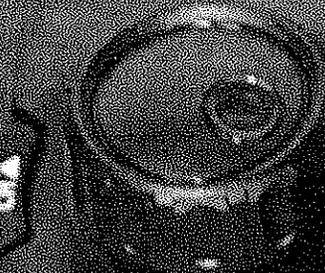
Especificación	Valor
Voltage de Entrada:	115 Vca / 60 Hz
Voltage de Salida:	13.8 Vcc
Corriente de Salida:	25 Amp Continuos 35 Amp Máximos
Eficiencia:	77%
Fusible:	8 Amp
Temperatura:	-10°C a 55°C
Salida de Respaldo:	Si
Dimensiones:	48.2 x 13.3 x 31.8 cm
Peso:	17.3 Kg



ICOM

CHA

CHV



ALARM

P4

P3

P2

P1

DIGITAL

TX-A

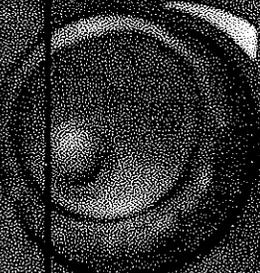
RX-A

TX-B

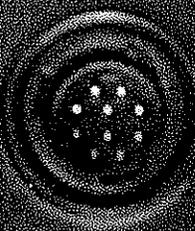
RX-B

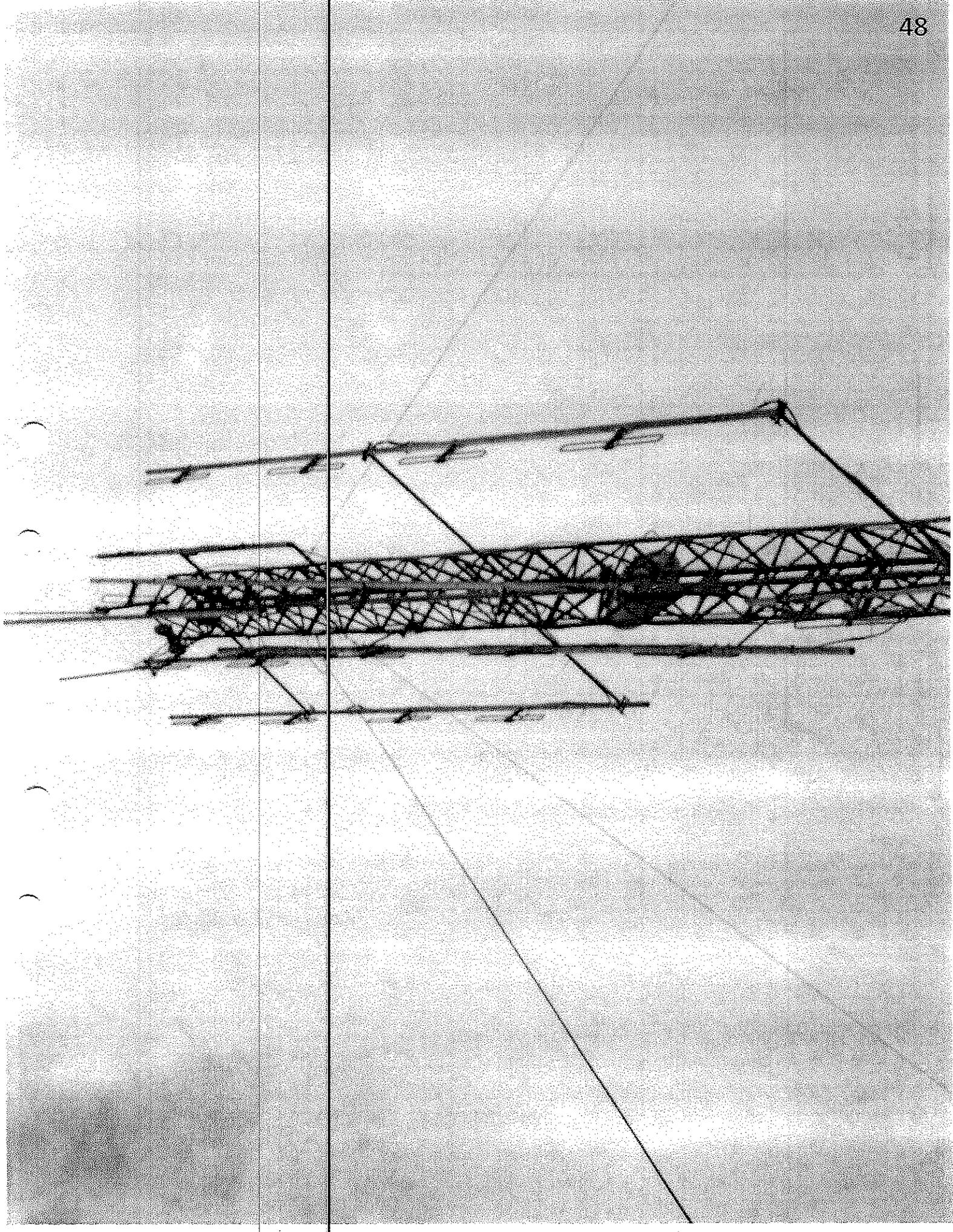
ANALOG

RPT



MIC V







ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 49

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



Ibagué, 16 de febrero de 2021

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Ibagué

CERTIFICACION

El suscrito representante legal ALEXANDER ZAPATA HERRERA, certifica que la sociedad **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS**, identificada con NIT. **901.096.863-1**, es propietaria del lote donde se encuentra la torre y caseta con ubicación en las siguientes coordenadas: 4° 29 min 00.2 seg N – 75° 14 min 10.0 seg W – altura de 2.348 Mts. sobre el nivel del mar, Vereda Ancón Tesorito parte alta de la ciudad de Ibagué, Según contrato de compraventa del 16 de marzo de 2010 y Cesión de derechos de sociedad del 24 de julio de 2020.

Para su presentación ante quien corresponda, se emite el presente en el lugar y la fecha antes mencionados.

Cordialmente,

ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Representante Legal
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
NIT. 901.096.863-1

COMPRA VENTA DE BIEN MUEBLE

En la ciudad de Ibagué departamento del Tolima, República de Colombia, hoy marzo 16 de 2010, compareció la señora **NELSY GARCÍA LÓPEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía números: 38.263.080 expedidas en Ibagué (Tolima), colombiana, soltera, domiciliada en esta ciudad, y **JOSÉ ALDEMAR GARCIA CARDONA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número: 2369.435 de Roncesvalles (Tolima), quien en adelante se llamarán en esta **PROMESA DE VENTA LOS VENDEDORES** y **ALEXANDER ZAPATA HERERA**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 93357419 expedida en Ibagué (Tolima), colombiano, casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Ibagué y **HERNÁN CELEMÍN ORTÍZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.208.554 de Ibagué, quien en adelante se llamarán en esta **COMPRA-VENTA LOS COMPRADORES** y dijeron: Que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes: **Primera. Objeto. - LOS VENDEDORES** transfieren a título de compraventa a los **COMPRADORES** el derecho de dominio y la posesión que tienen y ejercen sobre un lote, de uno de mayor extensión, con todas sus anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres, ubicada en el área rural de la ciudad de Ibagué (el lote que vende es parte de un lote de mayor extensión, el cual posee dos (2) matrículas inmobiliarias. La matrícula inmobiliaria No.350-115683 y registro de cuenta catastral 000400340014000, derecho radicado en la finca raíz rural denominada **BONAIRE**, ubicada en la vereda de Ancón del municipio de Ibagué, con una extensión superficial aproximada de de 16 hectáreas 3511.21 M2. Según protocolización de declaración de construcción de mejoras del señor **GARCIA AMARILES ANTONIO**, según escritura 1942 del 24 /11 de 1970 de la Notaria Primera de 31 Circulo de Ibagué y debidamente registrada el 27 de enero de 1971. Y según escritura 5025 del 27 de noviembre de 2007 se protocolizó la resolución de adjudicación por parte del INCODER a los señores **JOSÉ ALDEMAR GARCÍA CARDONA** Y **NELSY GARCIA LÓPEZ** en la Notaria Primera de Ibagué, se protocolizó la resolución 433 de fecha 6 de junio de 2007, emanada del Jefe de la Oficina de Enlace Territorial No. 5 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y se le dio la matrícula inmobiliaria No.350-185235. Resolución que fue cancelada por voluntad de las partes revoca resolución No. 414 del 19/8 2008 por el INCODER (así aparece en el registro). **LINDEROS DEL LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN: Primer Lote:** con una cabida superficial de **DIECISEIS HECTÁREAS TRESMIL QUINIENTOS ONCE PUNTO VEINTIUN METROS (16 HECTAREAS 3511.21) NORTE:** PUNTO DE PARTIDA. El detalle 15 ubicado al noroccidente, donde concurren las colindancias de **PEDRO JUSTO GARCIA CALDERÓN**, donde concurren las colindancias de los interesados. Colinda así:

1192.23 Mts., y en tierra. LINDEROS TÉCNICOS (SEGUNDA VISITA TOPOGRÁFICA REALIZADA POR EL PROFESIONAL JOSÉ NELSON TORRES CON LICENCIA PROFESIONAL No.00-853 DEL C.P.N.T.). LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN: AL NORTE, con PEDRO JUSTO GARCÍA CALDERÓN, del punto 5 al punto 9, AL SUR, del punto 27 al punto 15 colindando con PEDRO JUSTO GARCÍA CALDERÓN, AL ORIENTE, del punto 9 al punto 15 con FRANK JARVY BARCO OSPINA en cuatrocientos cuarenta y cuatro punto ochenta y un metro (444.81 Mts) y AL OCCIDENTE, del punto 5 al punto 27 con PEDRO JUSTO GARCÍA CALDERÓN.

LINDEROS DEL LOTE QUE SE DAN EN VENTA al señor **ALEXANDER ZAPATA HERRERA** y **HERNÁN CELEMÍN ORTÍZ**, se deslinda un lote en común y proindiviso, con un área de Una Hectárea (10.000 Mts²) por el **Norte**, 5^a - 5B con los VENDEDORES, **El Sur**, 5C - 5 con PEDRO JUSTO GARCÍA CALDERÓN, **el Oriente**, 5B - 5C con LOS VENDEDORES y Por el **Occidente**, 5 - 5^a con PEDRO JUSTO GARCÍA CALDERÓN. Partiendo del detalle 5 - 100 Mts., al detalle 27 - 100 mts, suroriente al Norte, del detalle 5 - 100 Mts al detalle 5B, del detalle 5 al detalle 9 en 100 Mts, del detalle 5 - 100 100; detall: 5C y 100 Mts del detalle 5C al detalle 5C. Se adjunta plano del predio de mayor extensión y plano del lote de menor extensión. **Parágrafo 1:** El lote de mayor extensión queda con un área de Quince Hectáreas Treinta y Cinco Once Punto Veintiuno (15 Hras. 3511.21). **Parágrafo 2.** - no obstante la estipulación sobre su cabida, nomenclatura y linderos, la venta del inmueble anteriormente descrito se efectúa como cuerpo cierto. **Parágrafo 3.** En esta venta y en la escritura se protocolizará fotocopia del plano topográfico No. 5-1-0004 de enero de 2005.

Segunda. Tradición. LOS VENDEDORES garantizan a los COMPRADORES que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad por no haberlo enajenado antes a nadie y haberlo adquirido en posesión traslativa de dominio su padre GARCÍA AMARILES JESUS ANTONIO y por titulación del INCODER la cual fue revocada conforme a parece en el registro inmobiliario. **Tercera. Precio.** - El precio de la venta es la cantidad de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) que LOS COMPRADORES pagarán de la siguiente forma: La suma de DOS MILLONES Y MEDIO DE PESOS (\$2.500.000) M/CTE, a la firma de este contrato y la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) a la firma de la escritura pública, y/o a la legalización del predio de mayor extensión por parte de los VENDEDORES la cual se efectuará quince (15) día hábiles después de la legalización del predio de mayor extensión en la Notaria Sexta del círculo de Ibagué. **PARÁGRAFO PRIMERO: Cláusula Penal y/o Arras:** Se entenderá como arras de este contrato la suma de SEIS (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para quien incumpla una o más cláusulas de este contrato, el vendedor la descontará del valor recibido o la entregará doble. **Cuarta. Situación del inmueble.** - LOS VENDEDORES declaran que el inmueble que vende está libre de demandas civiles, embargo judicial, contratos de anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleito pendiente; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, no tiene limitaciones ni ha

comprador en cualquier momento encuentra afectaciones al lote que da en venta, este contrato queda suspendido para sus respectivos pago hasta cuando se aclare la controversia y/o se da por terminado por incumplimiento.

Parágrafo primero. - Declara además, LOS VENDEDORES que hacen entrega del inmueble objeto del presente contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por LOS VENDEDORES para efectos de la obtención de la correspondiente paz y salvo notarial necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo de LOS COMPRADORES cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental y municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase.

Parágrafo segundo. - LOS VENDEDORES igualmente, entregan a paz y salvo el inmueble objeto de la venta por conceptos de servicios públicos de agua y alcantarillado, energía eléctrica. (Sólo los servicios públicos de que conste el inmueble). **Parágrafo Tercero: entrega del Bien:** El inmueble antes descrito en las cláusulas anteriores se entregará al momento de la firma de este contrato y se le cede la posesión, tradición y propiedad del lote dado en venta **Quinta. Gastos notariales, de registros y retención en la fuente.** -

Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumentos serán sufragados por ambas partes contratantes en igual porción. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de los COMPRADORES. Lo correspondiente a la retención en la fuente causada por la enajenación del presente inmueble será a cargo del VENDEDOR. Presente, el señor ALEXANDER ZAPATA HERRERA y HERNAN CELEMÍN ORTÍZ, de las condiciones civiles y de identificación ya anotadas, mayor de edad, sin generales de ley para con LOS VENDEDORES y quien obra en su propio nombre, manifiestan: a) Que aceptan la venta del inmueble descrito anteriormente que por medio de esta venta le efectúa a los señores **ALEANDER ZAPATA HERRERA Y HERNAN CELEMIN ORTÍZ**, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene. b). Leída esta COMPRAVENTA por los comparecientes y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación y en constancia la firman ante mí, el notario que la autorizó.

COMPROBANTES FISCALES

Los Vendedores

Nelsy García

38 263 080

NELSY GARCÍA LÓPEZ

C.C. No. 38.263.080 de Ibagué

Nelsy García

Jose Aldemar Garcia Cardona
JOSÉ ALDEMAR GARCÍA CARDONA

C.C.No.2.369.435

Jose

NOTARIA 6 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

31 MAR 2010

de mí, CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN, Notario

Compareció: Celemin Ortiz Hernan

Identificado con la C.C. de No. 4208554
y declaré que reconoce el contenido del presente documento por
ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya

Firma: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IBAGUÉ
NOTARIA 6
CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN
NOTARIO

Fecha: 31 MAR 2010
El Notario Sexto del Círculo de Ibagué hace
constar que la Huella Dactilar que aquí aparece fue
impresa por:

Celemin Ortiz Hernan



NOTARIA 6 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

05 ABR 2010

de mí, CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN, Notario

Compareció: García Lopez Nelsy

Identificado con la C.C. de No. 38293080
y declaré que reconoce el contenido del presente documento por
ser cierto y que la firma que allí aparece es la suya

Firma: [Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IBAGUÉ
NOTARIA 6
CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN
NOTARIO

Fecha: 05 ABR 2010
El Notario Sexto del Círculo de Ibagué hace
constar que la Huella Dactilar que aquí aparece fue
impresa por:

García Lopez Nelsy



J.S.

ALEXANDER ZAPATA HERRERA
C.C. No. 93357419 de Ibagué

HERNÁN CELEMÍN ORTÍZ,
C.C.No. 14.208.554 de Ibagué

31 MAR 2010

Fecha: 31 MAR 2010
El Notario Sexto del Círculo de Ibagué hace constar que la Huella Dactilar que aquí aparece fue impresa por:

NOTARIA 6 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ibagué 31 MAR 2010
Ante mí, CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN Notario

Compareció: García Cardona José
Jose Aldemar

Identificado con la C.C. de No. 2367.435 y declaró que reconoce el contenido del presente documento por cierto y que la firma que allí aparece es la suya

Firma: Jose Aldemar García Cardona

REPUBLICA DE COLOMBIA
IBAGUÉ
NOTARIA 6
CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN
NOTARIO

García Cardona José
Aldemar



CBSA ALVAR

NOTARIA 6 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

Ibagué 31 MAR 2010
Ante mí, CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN Notario

Compareció: Zapata Herrera Alexander

Identificado con la C.C. de No. 93357419 y declaró que reconoce el contenido del presente documento por cierto y que la firma que allí aparece es la suya

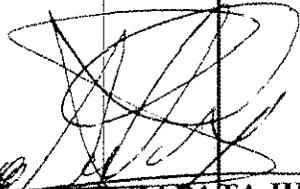
Firma: Alexander Zapata Herrera

REPUBLICA DE COLOMBIA
IBAGUÉ
NOTARIA 6
CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITÁN
NOTARIO

Fecha: 31 MAR 2010
El Notario Sexto del Círculo de Ibagué hace constar que la Huella Dactilar que aquí aparece fue impresa por:

Zapata Herrera Alexander
CL 93357419




ALEXANDER ZAPATA HERRERA
C.C. No. 93357419 de Ibagué


HERNÁN CELEMÍN ORTÍZ,
C.C. No. 14.208.554 de Ibagué

NOTARIA 6 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

31 MAR 2010

NOTARIO CESAR AUGUSTO ELVARADO GAITAN

García Cardona José
Jose Aldemar
2367.435 Hocesuallas

Jose Aldemar Garcia Cardona
REPUBLICA DE COLOMBIA

KL

Fecha: 31 MAR 2010
El Notario Sexto del Circuito de Ibagué hace constar que la Huella Dactilar que aquí aparece fue
tomada por:

García Cardona José
Aldemar



NOTARIA 6 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

31 MAR 2010

Zapata Herrera
Alexander
93.357.419

CL 93357.419



KL

Fecha: 31 MAR 2010
El Notario Sexto del Circuito de Ibagué hace constar que la Huella Dactilar que aquí aparece fue
tomada por:

Zapata Herrera Alexander
CL 93357.419



[Signature]
ALEXANDER ZAPATA HERRERA
C.C. No. 93357419 de Ibagué

[Signature]
HERNÁN CELEMÍN ORTÍZ,
C.C.No. 14.208.554 de Ibagué

NOTARIA 6 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

Ibagué
Ante mi, **CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN** Notario
Compareció: **GARCÍA CARDONA**
Jose Aldemar

Identificado con la C.C. de No. **2369.435** *hacesualles*
Declaró que reconoce el contenido del presente documento por
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Firma: *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IBAGUÉ
NOTARIA 6
CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO

[Stamp: CBSA ALVAR]

Fecha: **31 MAR 2010**
El Notario Sexto del Círculo de Ibagué hace
constar que la Huella Dactilar que aquí aparece fue
impresa por:

GARCIA CARDONA Jose
Aldemar



Fecha: **31 MAR 2010**
El Notario Sexto del Círculo de Ibagué hace
constar que la Huella Dactilar que aquí aparece fue
impresa por:

Zapata Herrera Alexander
CL 93357419



NOTARIA 6 DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA

Ibagué
Ante mi, **CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN** Notario
Compareció: **ZAPATA Herrera**
Alexander

Identificado con la C.C. de No. **93357419**
Declaró que reconoce el contenido del presente documento por
cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Firma: *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA
IBAGUÉ
NOTARIA 6
CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO



31 MAR 2010

Celemin Ortiz
Hernan

14.208.554

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN

31 MAR 2010

Consta que la Huella Dactilar que aqui aparece fue impresa por

Celemin Ortiz Hernan



05 ABR 2010

GARCIA Lopez Nelsy

38263080

[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CESAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN

05 ABR 2010

Consta que la Huella Dactilar que aqui aparece fue impresa por

Garcia Lopez Nelsy



[Handwritten mark]

CESION DE DERECHOS DE SOCIEDAD

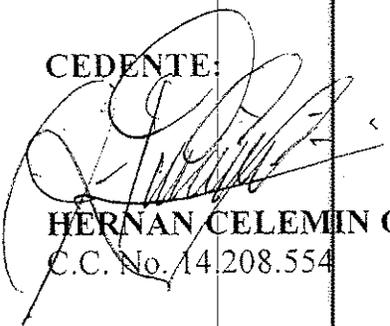
En la ciudad de Ibagué, a los veinticuatro (24) de julio de 2020, entre el señor HERNAN CELEMIN ORTIZ, identificado con la C.C. No. 14.208.554, quien en adelante se identificará como CEDENTE, y por otra parte el señor ALEXANDER ZAPATA HERRERA, identificado con la C.C. No. 93.357.419, en su calidad de CESIONARIO, se procede a realizar la siguiente cesión de contrato de sociedad:

1. En la ciudad de Ibagué, realizaron un contrato de sociedad el día 20 de octubre de 2016, el cual recae en la administración y trabajo ejercida sobre el terreno denominado EL CERRO LA CASCADA o el CONDOR, en la vereda Ancón Tesorero Parte Alta, con matrícula inmobiliaria No. 350-185235, por compra hecha al señor ALDEMAR GARCIA CARDONA el día 06 de marzo de 2010, sociedad que en sus momento denominaron SOCIEDAD IBAGUERENA DE COMUNICACIONES. Dentro del terreno en mención funcionara una torre de comunicaciones de 25 metros de altura, caseta, planta eléctrica, montaje de energía solar.
2. El valor de la presente cesión es de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000.00).

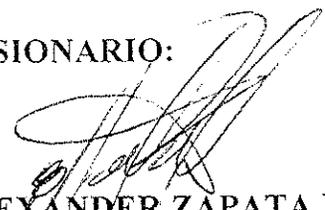
La cesión del contrato de arrendamiento es realizado por la parte CEDENTE, en todos sus derechos y obligaciones del contrato de SOCIEDAD junto con todas las mejoras en él construída, como demás de la normatividad comercial.

En constancia de lo antes enunciado proceden a firmar los intervinientes:

CEDENTE:


HERNAN CELEMIN ORTIZ
C.C. No. 14.208.554

CESIONARIO:


ALEXANDER ZAPATA HERRERA
C.C. No. 93.357.419



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



10525

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Ibagué, compareció:

HERNAN CELEMIN ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014208554 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autografa -----



1y46p2hak8gy
24/07/2020 - 09:54:46:616



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION DE DERECHOS DE SOCIEDAD.



TERESA DE JESÚS ALDANA ORTIZ
Notaría seis (6) del Círculo de Ibagué

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1y46p2hak8gy

NOTARIA SEIS DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11025

En la ciudad de Ibagué, Departamento de Tolima, República de Colombia, el cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), en la Notaría Seis (6) del Círculo de Ibagué, compareció:

ALEXANDER ZAPATA HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0093357419 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2e8n9uqedpuh
05/08/2020 - 14:54:52:368



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CESION.



TERESA DE JESÚS ALDANA ORTIZ
Notaria seis (6) del Círculo de Ibagué

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2e8n9uqedpuh



ANTENAS & COMUNICACIONES S.A.S. 61

Alquiler de Espacios: Cerros Purificación, Tabor, Ibagué Cascada, Neiva San Francisco y Campanario en la línea
Venta e instalación de Equipos de radiocomunicación.

NIT. 901.096.863-1



ICOM

YAESU

Hytera

CERTIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS TERMINADOS Y EJECUTADOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS,**
NIT. 901.096.863-1

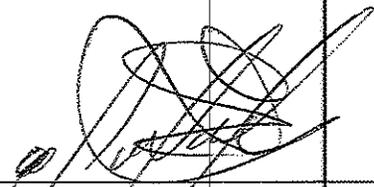
Certifica que:

El contrato que a continuación se identifica, el cual se encuentra terminado y ejecutado, y que el mismo se codifica en los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas que al pie se indica:

Número del Contrato: 072 del 03 de julio de 2019
Nombre del Contratante: IBAL S.A. ESP OFICIAL
Terminado y Ejecutado por: ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
Fecha de terminación: 09 de julio de 2020
El contrato se ejecuto en la modalidad: Mínima cuantía

El valor en salarios mínimos al momento de terminar su ejecución es de: **45 SMLMV**

Esta certificación de la información antes relacionada es expide en Ibagué, a los 16 días del mes de febrero de 2021.



ALEXANDER ZAPATA HERRERA
Gerente
ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
NIT. 901.096.863-1



ACTA DE INICIACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-003
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 1 de 2

Numero:	072	CONTRATO DE SERVICIO DEL (DÍA/MES/AÑO):	03 DE JULIO DE 2019
CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL - IBAL S.A. E.S.P OFICIAL		
CONTRATISTA:	ANTENAS & COMUNICACIONES SAS		
OBJETO	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIONES DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.		
VALOR:	\$ 37.144.800		
PLAZO	DOCE (12) MESES		
SUPERVISOR:	WILINTON JARAMILLO HERRERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO III GESTION RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS GENERALES		
FECHA DE INICIO (Dia/mes/año)	10 DE JULIO DE 2019		
FECHA DE TERMINACIÓN (Dia/mes/año)	09 DE JULIO DE 2020		

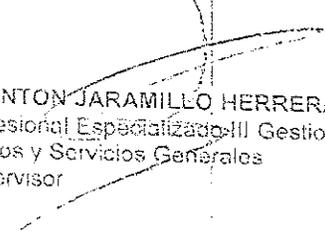
El 10 de Julio de 2019, se reunieron en la ciudad de Ibagué, los suscritos, a saber: WILINTON JARAMILLO HERRERA, Profesional Especializado III Gestion Recursos Fisicos y Servicios Generales, en su condición de Supervisor del Contrato en mención, en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL, identificada con NIT 800.089.809-6, de una parte; y por la otra, ANTENAS & COMUNICACIONES SAS, identificada con Nit N° 901.095.863-1, representada legalmente por el señor ALEXANDER ZAPATA HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.357.419 de Ibagué, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

El contrato se encuentra amparado con la siguiente póliza:

COMPANIA DE SEGUROS	AMPARO	N° POLIZA	VIGENCIA
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento	25-45-101032266	03/07/19 al 03/01/21
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Calidad del Servicio	25-45-101032266	03/07/19 al 03/07/21
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Salarios y Prestaciones Sociales	25-45-101032266	03/07/19 al 03/07/23

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron,


ALEXANDER ZAPATA HERRERA
R.L. ANTENAS & COMUNICACIONES SAS
Contratista


WILINTON JARAMILLO HERRERA
Profesional Especializado III Gestion Recursos
Fisicos y Servicios Generales
Supervisor



COMUNICACIÓN OPERENTE
FAVORECIDO
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-030

FECHA VIGENCIA:
2018-08-14

VERSIÓN: 06

Página 1 de 1

Ibagué, 03 JUL 2019

Señores

NTENAS & COMUNICACIONES SAS

Dirección: Carrera 4 Tamana No. 22 - 17 B/ El Carmen

Tel. 2774483

Email: antenasycomunicaciones@yahoo.es

Ciudad

REF: COMUNICACIÓN.

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito informarle que ha sido seleccionado para celebrar el contrato de servicio, cuyo objeto es **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGÍA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL**, por un valor de (\$37.144.800,00).

Para tales efectos sirvase acercarse a esta secretaría el día 03 JUL 2019 a las 09:00 a.m. con el fin de suscribir el respectivo contrato; a su vez se le indica que una vez numerado y fechado el contrato usted contará con cinco (5) días hábiles para cumplir con los trámites de legalización del mismo, siendo los siguientes:

- Estampillas Procultura (1.5% del valor total del contrato) (✓)
- Estampillas Proancianos (2% del valor total del contrato) (✓)
- Estampillas Prouniversalidad del Tolima (0.5% del valor del contrato) (✓)
- Pólizas de Garantía con recibo de pago (✓)

Las estampillas descritas anteriormente corresponden a impuestos del orden municipal, por tanto los únicos bancos autorizados son GNB, Sudameris y/o Davivienda, de la ciudad de Ibagué.

De no aportar la legalización del contrato en el tiempo indicado, la empresa podrá requerirlo para el cumplimiento de esta obligación y/o podrá hacer efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta.

Recuerde que como requisito previo para la firma del acta de inicio, usted debe recibir las siguiente(s) capacitación(es):

a.- Sistema Integrado de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, con la profesional en salud ocupacional del IBAL o quien esta delegue (✓)

b.- Sistema Gestión Ambiental, con el profesional especializado II del subgrupo Gestión Ambiental del IBAL o quien este delegue ()

Quien Comunica,


JACKLYN JULYETH CUBILLOS SUAREZ
 Profesional Universitario
 Secretaria General

Enterado,


ALEXANDER ZAPATA HERRERA
 R.L. Antenas & Comunicaciones SAS
 Contratista



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTION

CÓDIGO: GJ R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

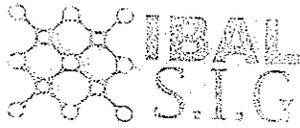
Página 1 de 9

CONTRATO No. 073 / 2019 FECHA: 13 JUL 2019

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO		INVITACIÓN No. 073-2019	
INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE			
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL / NIT: 800.089.809-6		
DIRECCIÓN:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELÉFONO:	2760000 Ext. 138 - 139	COREO ELECTRÓNICO:	SGV00131@ibal.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	ANTENAS & COMUNICACIONES SAS/ R.L. ALEXANDER ZAPATA HERRERA		
C.C. No.	93.367.419 de Ibagué	NIT:	901.096.803-1
DIRECCIÓN:	Carrera 3 N° 44 Bis-42 B/ Piedra Pintada Parte Baja		
CIUDAD:	Ibagué	TELÉFONO:	2774483 -- 315803/079
EMAIL:	an@basyc.comunicaciones@yahoo.es		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO:	COMÚN
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGÍA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL.		
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.144.800,00) M/OTE INCLUIDO IVA		
PLAZO:	DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
SUPERVISOR:	WILINTON JARAMILLO HERRERA - Profesional Especializado III Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales		
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO			
CDP No y Fecha.	20190813 del 27/05/19	VALOR CDP:	\$ 37.144.800
RUBRO PRESUPUESTAL:	22020110 Arrendamiento muebles o inmuebles		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero MARIO ALBERTO CASAS GUERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.964 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto (E) según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0476 del 05 de Junio de 2019 y Acta de Posesión folio No. 14861 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa ANTENAS & COMUNICACIONES SAS, identificado con Nit N° 901.096.803-1, representada legalmente por el señor ALEXANDER ZAPATA HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.357.419 de Ibagué; quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que corresponde al Proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales garantizar la prestación del servicio de comunicaciones y en aras de dar cumplimiento a las necesidades de la empresa, se hace indispensable contratar el arrendamiento de una casona, torre o infraestructura, con el alquiler de un equipo repetidor digital de 25 vatios de potencia, localización automática de modo análogo-digital, y frecuencias exclusivas para el funcionamiento del sistema de radio comunicación de propiedad del IBAL S.A. ESP. OFICIAL. 2.- Que se requiere que el equipo repetidor este instalado en un cerro ubicado en la parte alta de

03 de Julio al 21 Agosto 2019
Para la factura mensual



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 2 de 9

CONTRATO No. 073	FECHA: 13 JUN 2019
------------------	--------------------

la ciudad de Ibagué que nos garantice el 100% de cobertura de la señal y que nos garantice la continuidad en las comunicaciones, para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas del IBAL S.A ESP OFICIAL, aspecto fundamental para el cumplimiento de la misión de la empresa. 3.- Que el contratista se compromete a pagar y mantener vigente la Resolución del uso de las frecuencias ante el Ministerio de Comunicaciones y la ANE Agencia Nacional del Espectro, quien es la encargada de controlar el uso debido del mismo. 4.- Que el servicio de telecomunicaciones deberá tener cobertura no solo para la parte urbana, sino también para las veredas Combeima, Cay y Chorro, en donde están ubicadas las bocatomas, tanques y plard del IBAL S.A ESP OFICIAL, y en donde se requiere mantener permanente comunicación, para conocer niveles de turbiedad, clima y otros aspectos que podrían afectar la prestación del servicio y del cual al tener una comunicación eficaz se puedan tomar las medidas pertinentes a solucionar. 5.- Que es así, como ajustándose al reglamento de contratación, a las normas y especificaciones Técnicas del IBAL, se procede a justificar la necesidad, de contratar el arrendamiento de equipo repetidor con infraestructura de caseta y frecuencias para comunicación, situado dentro de la jurisdicción de Ibagué, y que tenga la disponibilidad de cubrimiento requerido con los equipos de radio comunicación para las operaciones técnicas normales de la empresa. 6.- Que a través del análisis de conveniencia, el profesional especializado III del Grupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales, identificó la necesidad de realizar proceso de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGÍA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.** 7.- Que el día 31 de mayo de 2019, se enviaron vía correo electrónico invitaciones a ofertar a **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS, ESL COMUNICACIONES DIGITALES SAS y FERNANDO LARA DIAZ,** para participar de la Invitación N° 073 de 2019, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGÍA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL"**, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. 8.- Que dentro del término otorgado para recibir propuestas de los invitados a ofertar, se recibió única propuesta en sobre cerrado por parte de la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS** el 04 de Junio de 2019 a las 0.47 a.m. 9.- Que mediante resolución N° 0481 del 10 de Junio de 2019, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el profesional especializado III del Grupo Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales y el abogado externo Juan Manuel Aza Murcia, los cuales procedieron de conformidad a evaluar la propuesta presentada dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGÍA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.** 10.- Que dentro de la revisión realizada por el comité evaluador a la única propuesta recibida, surgió la necesidad de requerir documentos de contenido jurídico y de carácter subsanable al oferente **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS,** el día 12 de Junio de 2019. 11.- Que el día 13 de Junio de 2019, dentro del término establecido por el comité evaluador, el oferente **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS,** allegó lo solicitado y de ello se dio traslado al comité evaluador para lo pertinente. 12.- Que una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS,** el comité evaluador, mediante acta de evaluación de fecha 13 de Junio de 2019, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de contratación a este proponente, teniendo en consideración que esta oferta cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación a ofertar y se ajusta al presupuesto oficial de la entidad. 13.- Que el acta de evaluación de propuestas fue radicada en la secretaría general de la empresa el día 14 de Junio de 2019. 14.- Que el Garante de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 073 de 2019, a la empresa **ANTENAS & COMUNICACIONES SAS,** identificada con Nit N° 901.096.863-1, representada legalmente por el señor **ALEXANDER ZAPATA HERRERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.367.419 de Ibagué, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.144.800,00) M/CTE INCLUIDO IVA.** 15.- Que para cubrir la presente erogación existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20190613 del 27 de Mayo de 2019, por valor de \$37.144.800. 16.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 3 de 3

CONTRATO No.

012

FECHA:

03 JUN 2016

CLAUDSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACION DEL IBAL S.A ESP OFICIAL.

CLAUDSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a totalidad con el objeto del contrato, relacionado con la CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA, RESPALDO DE ENERGIA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACION DEL IBAL S.A ESP OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual.

CLAUDSULA TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$37.444.800,00) MWCTE INCLUIDO IVA.

CLAUDSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES, contados a partir del acta de iniciación del contrato y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLAUDSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: Se otorgará pagos a través de actas parciales, conforme a los servicios prestados por el contratista, previa presentación de la factura, la constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, debidamente aprobada por el supervisor del contrato y el recibo a satisfacción suscrito por el supervisor y el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos. PARÁGRAFO CUARTO: Luego de suscribir el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Revaluación de Proveedores.

CLAUDSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato la realizará el Profesional Especializado III - Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, quienes vigilarán y controlarán la ejecución del presente Contrato.

CLAUDSULA SÉPTIMA.- NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUDSULA OCTAVA.- GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor del IBAL dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía única, expedida por una compañía de seguros, autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar los siguientes amparos: a.- CUMPLIMIENTO: para prevenir los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más, b.- CALIDAD DEL SERVICIO: De las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento contratado, el cual deberá constituirse por el veinte (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más, c.- PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES: Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, relacionadas con el

	CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-021
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
CONTRATO N.º...		VERSIÓN: 01
FECHA: 11/10/16		Página 4 de 9

personal utilizado para la ejecución del contrato en un 20% del valor total del Contrato, por el término del contrato y tres (3) años más, d.- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLAUSULA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se anticipe perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1,5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritos anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y el supervisor del contrato designado se comprometen a: 1.- Informar al CONTRATISTA los lugares a trasladarse y el personal que hará uso del vehículo, según datos suministrados por el supervisor del contrato. 2.- Certificar el cumplimiento del contrato de manera mensual, según las condiciones pactadas entre las partes. 3.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5.- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8.- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 10.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 11.- El supervisor, verificará con cada acta el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 12.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Garantizar la calidad del servicio a través del contrato: Que se suscriba para tal fin disponer de todos los medios para garantizar la cobertura de la señal en toda la ciudad de Ibagué, y que en ningún momento la empresa queda sin la cobertura necesaria. 2) Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúa para una mejor ejecución del objeto contractual. 3) El proveedor debe acreditar estar al día en los aportes de seguridad social y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato y durante todos los meses de ejecución contractual y hasta su liquidación inclusive. 4) Se comprometo a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus ítems para **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANALOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASBYA, RESPALDO DE ENERGÍA Y FRECUENCIAS PARA EL**



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSION: 01
Página 5 de 9

CONTRATO No: 012 FECHA: 01/10/2016

FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A ESP OFICIAL," de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas que se describen a continuación

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<p>Arrendamiento de caseta, torre e infraestructura, con el alquiler de un equipo repetidor digital vhf de 25 vatios de potencia, localización automática de modo dual analógico y digital, respaldo de energía eléctrica - solar y frecuencias con cobertura en la ciudad de Ibagué, exclusivas para el funcionamiento del sistema de radio comunicación de propiedad del IBAL S.A ESP. OFICIAL</p> <p>El equipo repetidor debe contar con las siguientes características.</p> <p>a.- Digital o analógico con funcionalidad simultánea en ambas bandas.</p> <p>b.- Conexión por puerto IP</p> <p>c.- Identificación de radios Analógicos y Digitales</p> <p>d.- 25 vatios de potencia</p> <p>e.- Tecnología TDMA</p> <p>f.- Encriptación 256 bits</p> <p>g.- Disipación de calor avanzada</p> <p>h.- Potencia RF de salida 5-50 vatios</p> <p>i.- Con sus respectivas antenas de 9 decibeles 4 dipolos</p> <p>j.- Duplexor o filtro de 4 cavidades</p> <p>k.- Fuente cargadora 35 amperios 12 voltios</p> <p>l.- Kit de 3 paneles energía solar de 7.5 amperios 24 voltios</p> <p>m.- Regulador de energía solar de 30 amperios</p> <p>n.- Baterías estacionarias</p>	12	\$ 2.601.176	\$ 31.214.112



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJR-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 6 de 9

CONTRATO No. 012 FECHA: 03 JUL 2019

o.- Kil de cables Helios de 1/2 pulgada con sus respectivos conectores.

p.- Arrendamiento de 2 frecuencias exclusivas en vhf pasos de 100.174 Mhz para el IBAL S.A. ESP. OFICIAL, con su respectivo soporte que incluye dos frecuencias en VHF, para uso exclusivo en la ciudad

q.- Permisos ante MINTIC y a ANE.

La torre deberá contar como mínimo con 30 metros de altura con sus respectivos conectores, regulada para la ubicación de antenas y cables, por lo que esto permite mayor amplitud de señal. Y debe estar ubicada en una parte alta de la ciudad de Ibagué.

SUBTOTAL	\$ 31.214.112
IVA	\$ 5.930.682
VALOR TOTAL	\$ 37.144.800

5) El contratista se compromete a pagar y mantener vigente la Resolución del uso de las frecuencias ante el Ministerio de Comunicaciones y la ANE Agencia Nacional del Espectro, quien es la encargada de controlar el uso debido del mismo. 6) Se comprometerá el proveedor igualmente a cancelar cumplidamente los salarios y demás emolumentos de ley a los trabajadores que desempeñen las actividades del objeto contractual, en caso de ser necesario. 7) El contratista debe garantizar el uso de una frecuencia de uso exclusiva para el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 8) El contratista se compromete a garantizar el servicio de energía continuo durante las 24 horas los 7 días a la semana durante el término de duración del contrato por lo tanto deberá contar con los equipos necesarios para garantizar este aspecto en caso de presentarse fallas en el fluido eléctrico. 9) El contratista deberá contar con un plan de contingencia inmediato en caso de presentarse fallas en cualquiera de los equipos requeridos para la prestación del servicio, y que afecten directamente el mismo. 10) El contratista se compromete a mantener en buen estado los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto deberá realizar los mantenimientos necesarios con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los equipos. 11) El contratista se compromete a mantener la torre en el sitio establecido inicialmente en la propuesta, no se permite cambiar la ubicación sin previa autorización por parte del supervisor del contrato, esto dará lugar a la terminación anticipada del contrato. 12) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y entregar mensualmente al supervisor del contrato, dicha información a la fecha de suscripción del contrato y durante el tiempo de ejecución contractual. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo. No se admite subcontratación. En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado de trabajo en alturas, el contratista deberá presentar el respectivo certificado que acredite tal calidad. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. 13) Asumir todos los gastos administrativos y de operación que le corresponda, para cumplir con el objeto del contrato. 14) El contratista y su equipo de trabajo debe cumplir con las normas que le apliquen según el decreto 1072 de 2015. 15) Garantizar la calidad del servicio a través del contrato que se suscriba. 16) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. El contratista se compromete a llevar los Registros del Sistema Integrado



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: GJ-R-021

FECHA VIGENCIA:

2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 7 de 9

CONTRATO N°

012

FECHA:

03 JUN 2010

de Gestión de la empresa. 17) El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 18) El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. 19) El contratista debe conocer toda la normatividad relacionada con el proceso contractual, reevaluación de proveedores, manual de inventories y demás normatividad aplicable al régimen especial con el que cuenta la empresa. 20) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaría general para su respectiva aprobación. 21) Suscribir los actos de inicio, parciales, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 22) El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas. 23) Las demás que se desprendan con ocasión al desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento a las obligaciones del contrato faculta al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectivo la garantía de cumplimiento, además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IBAL no asuma responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el personal del contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato. No se admite la subcontratación y si el contratista llegare a requerir personal de apoyo para el desarrollo del contrato, este será a cargo del contratista, por lo que el IBAL no tendrá ningún vínculo laboral con ellos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **PARÁGRAFO:** El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

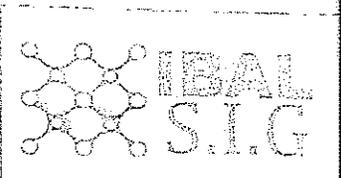
CLAUSULA DECIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidas en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2010.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende preñado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.



CONTRATOS
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 8 de 9

CONTRATO No. 001 / 2016 FECHA: 01 de 2016

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causará hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango.

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supera la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo cual por término y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieran conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencian actos o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista se pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes al contrato, b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista, c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato, d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato, e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato, f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero, h) El SUPERVISOR debe dar trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista, i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley, j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de inventoria y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo VIII Etapa Pos contractual - Liquidación "esta se deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos" En el evento de no existir